

Reglamento de incorporación de variable ambiental en planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial

Información de la caja externa:

LOGO (Se creará uno)

Texto: El RIVAIOT es un esfuerzo por mejorar y actualizar el método de incorporación de la variable ambiental en instrumentos de ordenamiento territorial. La propuesta metodológica está compuesta por el Reglamento, un anexo técnico y una guía de presentación.

Texto interno de la caja:

El Reglamento de incorporación de variable ambiental en planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial (RIVAIOT) es un esfuerzo por mejorar y actualizar el método de incorporación de la variable ambiental en instrumentos de ordenamiento territorial.

El RIVAIOT surge en acatamiento de una disposición de la Contraloría General de la República en el DFOE-AE-IF-00008-2017, Informe de la Auditoría Operativa acerca de la Eficacia y Eficiencia del Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, dictada a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, en la cual se solicitó reestructurar el proceso de incorporación de la variable ambiental en los instrumentos de ordenamiento territorial.

Así como en atención de lo establecido en el artículo 31 del Decreto Ejecutivo N°42.562-MINAE-MAG-TUR-PLAN-MIVAH, emitido en setiembre del 2020, que textualmente establece que: “En un plazo no mayor a dos años, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, el MIVAH, en coordinación con MINAE y SETENA (definido por el Poder Ejecutivo), deberá emitir un nuevo reglamento que establezca la metodología y el orden de la incorporación de la variable ambiental en los planes reguladores”.

Actualmente, 53 años después de promulgada la Ley N°4042, Ley de Planificación Urbana, de las 82 municipalidades en el país, solo 41 cuentan con plan regulador vigente, de los cuales solo 17 tienen una cobertura sobre la totalidad del territorio cantonal y de estos sólo 5 tienen la viabilidad ambiental aprobada por SETENA. Adicionalmente, existen 19 cantones en el país que no tienen un plan regulador y no han iniciado ningún proceso para su elaboración desde la puesta en vigencia de la Ley de Planificación Urbana en 1968.

Por otra parte, el Decreto Ejecutivo 32967-MINAE “*Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación del Impacto Ambiental (Manual de EIA)-Parte III*” tiene 15 años de estar vigente y no se le ha realizado ninguna actualización ni modificación. Es necesario que, ante los avances de las metodologías de análisis de variables, la actual disponibilidad

de datos e información y la posibilidad de incorporar variables climáticas fundamentales, se actualice.

El proceso de elaboración del RIVAIOT se estructuró en cuatro etapas:

Etapas 1. Elaboración preliminar de la propuesta: Trabajo conjunto por parte de la SETENA y el MIVAH, para elaborar la propuesta preliminar de metodología para la incorporación de la variable ambiental en planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial.

Etapas 2. Consulta con instituciones del gobierno nacional: Diálogo y consulta de la propuesta metodológica a nivel del gobierno nacional, con las instituciones con competencias relacionadas con las variables incorporadas en la metodología y con los planes reguladores. Estas instituciones fueron: INVU, ICT, CNE, DCC, AYA, SENARA, Dirección de Aguas, INTA y SINAC. Las observaciones realizadas por dichas instituciones fueron sistematizadas y de esta interacción, surgió la segunda versión de la metodología propuesta.

Etapas 3. Consulta preliminar con los gobiernos locales y otros actores clave: consulta escrita a los gobiernos locales, así como a consultores y otros actores clave de quienes se espera obtener retroalimentación estratégica considerando su experiencia en la materia. Las observaciones recibidas se sistematizarán y darán origen a la tercera versión de la metodología. Así mismo a los consultores, colegios profesionales y sector privado, la retroalimentación recibida por parte de ellos se considerará en la mejora de la metodología de cara a la formulación de la versión que irá a consulta pública.

Etapas 4. Consulta pública: Consulta legal amplia y abierta al público en general, de conformidad con el artículo 361 de la Ley N° 6227, Ley General de Administración Pública. Ésta será publicitada en el Diario Oficial La Gaceta, así como en otros foros relevantes.

A partir de enero del 2022 se pondrá a disposición de toda la población, la propuesta de reglamento de incorporación de variable ambiental en planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial (RIVAIOT) para que puedan realizar sus aportes y mejorar la propuesta metodológica.

RECUADRO

¿Cuáles son los potenciales beneficios del RIVAIOT?

- Mayor protección de los recursos naturales y resiliencia del territorio, al garantizar la inclusión del enfoque ambiental y climático en las propuestas de planificación territorial.
- Mayor y mejor aprovechamiento de la información disponible y los métodos técnicos y científicos más actualizados para el análisis de las variables ambientales.

- Mayor claridad y agilidad en la tramitación del procedimiento.
- Mayor direccionamiento y acompañamiento por parte de la SETENA durante el procedimiento.
- Reducción de tiempos en la tramitación de la viabilidad ambiental.
- Reducción de costos en la obtención de la variable ambiental.